



RESOLUCION DECANAL N° 111-2013-CE-D-FOPCAA-UNFV.-

Miraflores, 05 de Diciembre del 2013.

Visto el Informe N° 003-2013-CE-EPIP-FOPCA de fecha 06/11/2013, de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, mediante el cual solicita se rectifique la Resolución Decanal N° 050-2013-CE-D-FOPCAA-UNFV de fecha 20.09.2013, por la cual se propone por excepción se autorice el Retiro de Matrícula para el año 2013 del alumno **CESAR ENRIQUE NARVAEZ GHERSI**, a mérito del Oficio N° 4982-2013-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 15.10.2013; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución R. N° 4098-2013-CU-UNFV, de fecha 03/09/2013**, se designó al Presidente de la Comisión Especial Dr. Rommel Malpartida Cantà, quien cumplirá funciones de Decano en la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de la Universidad Nacional Federico Villarreal; e integrada por los docentes: Lic. Juan Flores Anchorena, Miembro y Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Alimentaria; Mg. José Antonio Arévalo Tuesta, Miembro y Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Acuicultura; Dr. José Ramírez Rosillo, Miembro y Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera; y Lic. Magda Mabel Mattza Grados, Miembro y Secretaria Académica; habiéndose prorrogado el mandato de dicha Comisión, hasta el 31 de Diciembre del 2013, con Resolución R. N° 4598-2013-CU-UNFV, de fecha 02/12/2013;

Que, mediante Resolución Decanal N° 050-2013-CD-D-FOPCAA-UNFV de fecha 20.09.2013, se propone por excepción se autorice el Retiro de Matrícula para el año 2013 del alumno **CESAR ENRIQUE NARVAEZ GHERSI**, remitiéndose la misma a la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Computo;

Que, con Oficio N° 4982-2013-OCRACC-VRAC-UNFV de fecha 15.10.2013, la Jefa de la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo, informa respecto a la situación académica del alumno en mención, y observa que para el año académico se encuentra con matrícula suspendida, por no haber cumplido con aprobar el mínimo del 10% de su plan curricular requerido en los dos últimos años de estudios (2010 y 2011);

Que, asimismo la Jefa de la mencionada Oficina, señala que el citado alumno no estaría cumpliendo con lo establecido en el artículo 41° del Reglamento General de Matrícula del Pre Grado que a la letra dice: "No procede el retiro de la matrícula si el estudiante no tiene un rendimiento académico satisfactorio", opinando al respecto, que el alumno **CESAR ENRIQUE NARVAEZ GHERSI**, debe solicitar Reserva de Matrícula para el presente año académico 2013; debiendo contar con la autorización del Consejo Universitario;

Que, de la revisión del expediente, y de acuerdo a lo informado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, según Informe N° 003-2013-CE/FOPCA/FOPCA, se desprende, que debe modificarse la Resolución Decanal N° 050-2013-CD-D-FOPCAA-UNFV, de fecha 20.09.2013; debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad, en su **Sesión N° 007 de fecha 05/11/2013**, y de conformidad con la Ley Universitaria N° 23733, Estatuto y Reglamento General de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- Modificar la Resolución Decanal N° 050-2013-CE-FOPCAA-UNFV, de fecha 20/09/2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Dice: Proponer que por excepción se autorice el Retiro de Matrícula del Año Académico 2013, a favor del alumno **CESAR ENRIQUE NARVAEZ GHERSI, Código N° 2007011398 – Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera**, de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Debe decir: Proponer que por excepción se autorice la Reserva de Matrícula del Año Académico 2013, a favor del alumno **CESAR ENRIQUE NARVAEZ GHERSI, Código N° 2007011398 – Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera**, de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias, y Acuicultura conforme a lo indicado por la Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo de la Universidad.

ARTICULO SEGUNDO .- Elevar la presente Resolución al Vice Rectorado Académico de la Universidad, para su conocimiento y trámite correspondiente.

